



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 444 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho,

21 JUN 2019

VISTO;

El Expediente N° 1547399/1169463; Informe Técnico N° 010-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-BQP; Decreto N° 3580-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 137-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS; solicitud simple, sobre pago de bonificación por cumplir 30 años de servicio al Estado, en ochenta y cuatro (84) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante escrito, de fecha 08 de marzo del 2019, ingresado con Exp. N° 1437828/1169463, la Sra. Rosa Vergara Rivera solicita el reconocimiento por tiempo de servicio por cumplir con 30 años de servicios prestados a la Institución;

Que, mediante el Informe N° 137-2019-GRA/ORADM-ORH-AGS, de fecha 04 de abril del 2019, el Responsable de Escalafón remite ante el Director de la Oficina de Recursos Humanos el informe Escalafonario y cómputo de años de la Sra. Rosa Vergara Rivera, en el cual menciona que tiene treinta y uno (31) años, siete (07) meses y cero (00) días de servicios al Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-BQP, de fecha 26 de abril del 2019, concluye que los beneficios a que tiene derecho la servidora nombrada ROSA VERGARA RIVERA son: i) Reconocimiento de tiempo de servicios prestados al estado: TREINTA Y UNO (31) AÑOS, SIETE



(07) MESES Y CERO (00) DÍAS, acumulados en el periodo comprendido del 01 de enero de 1987 hasta el 31 de diciembre del 2018; **ii)** Asignación por cumplir 30 años 1,388.88; **iii)** Bonificación Personal 15.00 (Equivalente a seis (06) quinquenios, a partir del 01 de enero del 2019); asimismo, los beneficios y/o derechos a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N°s 28411 y 30693; por lo que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 3580-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 24 de abril del 2019, dispone "Proyecto resolución";

Que, para el otorgamiento del beneficio de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios al Estado, es necesario primero el reconocimiento efectivo del tiempo de servicios prestados por el referido servidor; siendo los requisitos mínimos de conformidad a las normas legales en vigencia la acreditación de: **i)** Resoluciones de Contrato por Servicios Personales; **ii)** Resoluciones de Nombramiento y/o Designación; **iii)** Las boletas o constancias certificadas de pago de haberes y descuentos expedido por la Oficinas de Tesorería o quién haga sus veces; **iv)** Constancias o certificados de trabajo otorgado por el Jefe de Personal o quién haga sus veces;

Que, el tiempo de servicios prestados al estado de la referida servidora, está acreditado con la Resolución Directoral N° 0598-2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Informe Escalonario 2019 de la servidora en mención y las constancias de pagos de haberes y descuentos que acompaña, expedido por la Unidad de Archivo Contable de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de los beneficios a otorgarse, de conformidad al Decreto Supremo N° 522-50, Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM a la servidora nombrada doña ROSA VERGARA RIVERA, respecto al reconocimiento por tiempo de servicios y beneficios, tiene derecho a:

- i) Reconocimiento por Tiempo de Servicios: de conformidad a los artículos 39° y 44° del Decreto Supremo N° 522-50 Reglamento de la Ley N° 11377 y Escalafón del Servicio Civil que establece el reconocimiento oficial del tiempo de servicios prestados al Estado; el Gobierno Regional de Ayacucho reconoce a la servidora nombrada doña ROSA VERGARA RIVERA treinta y uno (31) años, siete (07) meses y cero (00) días de tiempo de servicios prestados a favor del Estado, por el periodo comprendido del 01 de enero de 1987 hasta el 31 de diciembre del 2018;
- ii) Reconocimiento de la bonificación personal y quinquenios: en el artículo 51° del D.L. N° 276 establece la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios; por lo que, a la servidora nombrada doña ROSA VERGARA RIVERA se reconoce y se otorga el diez por



ciento (10%) de la Remuneración Básica como Bonificación Personal, equivalente a seis (06) quinquenios, a partir del 01 de enero del 2019 en la suma de S/.0.01 soles;

Posteriormente, el 20 de setiembre de 2001, se expide el Decreto Supremo N° 196-2001-EF, por el cual se hacen precisiones al artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 105-2001, estableciéndose que: "La Remuneración Básica fijada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 reajuste únicamente la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM. Las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuarán percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse, de conformidad con el Decreto Legislativo 847";

Por lo tanto, la bonificación personal de los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, se calcula en función al haber o remuneración básica, lo cual debe incluir el incremento dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001. De conformidad al análisis de la normatividad descrita y en aplicación al artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, de otorgamiento de la bonificación personal a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios; corresponde el otorgamiento de la Bonificación Personal a la servidora nombrada doña ROSA VERGARA RIVERA, en el treinta por ciento (30%) de la remuneración básica, ascendente a la suma de S/.15.00 soles, equivalente a seis (06) quinquenios, a partir del 01 de enero del 2019;



- iii) Asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado: en aplicación de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2016 y del Decreto Supremo N° 265-2016-EF precisan que, "de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a la que se refiere el artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas. Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces deben velar por el adecuado cumplimiento de lo señalado en el presente párrafo..."



Que, en ese sentido, el cálculo de la asignación por 30 años de servicios prestados al Estado, de la servidora nombrada ROSA VERGARA RIVERA, se está considerando sin el rubro remunerativo del D.U. N° 037-94, siendo la remuneración computable para este beneficio lo correspondiente al mes de diciembre del 2019, los rubros siguientes:

Remuneración Computable

Remuneración Básica	0.05
Remuneración Reunificada	29.16
D.S. N° 235-87-EF	0.04
Bonificación Personal	0.01
Bonificación Familiar	3.00
Ref. y Movilidad	5.00
D.S. N° 276	64.00
D.S. N° 051-91-PCM	11.17
D.L. N° 25697	37.57
D.L. N° 25981	30.80
D.U. N° 090-96	66.24
D.U. N° 073-97	76.84
D.U. N° 011-99	89.13
D.U. N° 105-2001	49.95
Total Rem. Computable	462.96

Cálculo de la Asignación por cumplir 30 años de Servicios

$$462.96 \times 03 = 1,388.88$$

Resumen General:

Total asignación por cumplir 30 años: 1,388.88

Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 51° y 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es de previsión legal expedir el presente acto resolutivo;

Que, en aplicación de la nonagésima segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30372 – ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 y del Decreto Supremo N° 265-2016-EF establece que de acuerdo a lo señalado en el inciso b) del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a que se refiera el artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas



sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la compensación por tiempo de servicio o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas. Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces deben velar por el adecuado cumplimiento de lo señalado en el presente párrafo, en este sentido el cálculo de la asignación por 30 años de servicios prestados al Estado, a la servidora nombrada **ROSA VERGARA RIVERA**;

Que, conforme fluye del Informe Técnico N° 010-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-BQP, de fecha 26 de abril del 2019, concluye que la servidora nombrada **ROSA VERGARA RIVERA**, le corresponde la bonificación personal, reconocimiento y asignación por cumplir treinta y uno (31) años, siete (07) meses y cero (00) días, correspondiente a la suma de mil trescientos ochenta y ocho con 88/100 soles (S/.1,388.88);

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor de la servidora de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, señora **ROSA VERGARA RIVERA**, treinta y uno (31) años, siete (07) meses y cero (00) días, de servicios prestados a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho, entre el periodo comprendido del 01 de enero de 1987 hasta el 31 de diciembre del 2019, bajo el régimen laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, la Bonificación Personal a favor del servidor citado en el artículo precedente equivalente al 30% de su haber básico, equivalente al sexto (06) quinquenio, a partir del 01 de enero del 2019, en la suma de S/.15.00 soles.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, por única vez a favor de la servidora de carrera de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, señora **ROSA VERGARA RIVERA**, asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado, el importe de mil trescientos ochenta y ocho con 88/100 soles (S/.1,388.88), calculado en base a sus remuneraciones totales percibidos al mes de diciembre del 2018.



ARTÍCULO CUARTO.- Los beneficios sociales a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30693.



ARTÍCULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero y tercero de la presente resolución será afecto al tipo de transacción 2. Gastos presupuestarios genérica de gastos 2.1: personal y obligaciones variables y ocasionales, 21.19.31 Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, del pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho – Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.



ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ORH/jpc.